



ENTRE RÍOS

DECRETO 2440/2018

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular Entre Ríos.

Del: 08/08/2018; Boletín Oficial: 28/01/2019

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la ratificación del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular Entre Ríos (CEMENER); y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio ha sido Suscripto por el CPN Gustavo BORDET, en su calidad de Gobernador de la Provincia y el Lic. Valentín UGARTE FERRERO EN SU CARÁCTER DE Gerente General de CEMENER, el día 24 de Julio de 2017;

Que las partes expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades académicas que promuevan la formación de recursos humanos altamente especializados en el campo del diagnóstico y tratamiento de dolencias oncológicas, cardiológicas, neurológicas y al desarrollo de la ciencia, con el convencimiento que a través de nuevos conocimientos y profesionales altamente capacitados, es la forma correcta de asegurar la calidad en la práctica médica acorde a las exigencias de la medicina moderna;

Que el objetivo primordial del Convenio, es la inclusión y acceso a la mejor tecnología de diagnóstico y médica oncológica, de aquellos sectores que no integran los sistemas de la seguridad social o pre pagos y que son atendidos en los efectores públicos de la provincia, cumpliendo con una premisa fundamental de respeto a los derechos fundamentales a la salud de la población más vulnerable;

Que el CEMENER se compromete a efectuar las actividades médico asistenciales establecidas en el Anexo I del Convenio, a los pacientes derivados de los Hospitales "SAN MARTÍN" y MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, "DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT" de CONCORDIA y "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHÚ, como así también los pacientes empadronados en el Programa Incluir Salud;

Que a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en la Cláusula 4º del Convenio, resulta necesario facultar al MINISTERIO DE SALUD a que emita Resoluciones del área, tendientes a realizar las contrataciones de prestaciones y ejecutar los pagos que devengan por aplicación del mismo;

Que todas las derivaciones de los pacientes hospitalarios, estarán acompañados de la siguiente documentación: resumen de historia clínica con diagnostico certificada por el Director del Hospital o Jefe de Servicio, antecedentes y auditorias pre establecidas por el efector público para los casos previstos en el presente convenio, fotocopia de DNI del paciente y responsable si fuese menor de edad, certificación de supervivencia (expedido por funcionario de la policía o juez de paz) y certificación negativa de la ANSES, informe Socioeconómico, prescripción médica y documentación que avale la necesidad de realizar las prácticas;

Que previo a la confección del Texto Legal, todos los trámites deberán contar con las intervenciones de la auditoría médica de la DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES

del MINISTERIO DE SALUD, aprobación de autoridad competente e intervención de la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, conforme disponibilidad presupuestaria;

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado en su carácter de Vocal Titular de la Fundación CEMENER;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, se han expedido al respecto;

Que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente trámite encuadra en el Acuerdo Marco de Colaboración, suscripto en el año 2010 por la Comisión Nacional de Energía Atómica y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, aprobado mediante Decretos N° 1314/10 GOB y N° 1418/11 GOB, como así mismo en la Ley 5140 - Artículo 17° - Inciso b) y Artículo 27° Inciso c) - Apartado b) - Punto 1;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Ratifícase el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular Entre Ríos (CEMENER) el día 24 de julio de 2017, el cual tiene por objeto primordial, la inclusión y acceso a lo mejor tecnología de diagnóstico y médica oncológica, de aquellos sectores que no integran los sistemas de la seguridad social o pre pagos y que son atendidos en los efectores públicos de la provincia, cumpliendo con una premisa fundamental de respeto a los derechos primordiales a la salud de la población más vulnerable, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°. Facúlase al MINISTERIO DE SALUD a emitir Resoluciones del área tendientes a realizar las contrataciones de prestaciones y ejecutar los pagos que devengan por aplicación del Convenio, en beneficio de aquellos pacientes que hayan cumplimentado los requisitos establecidos en la Cláusula 4° del mismo, estableciendo que la tramitación se realizará con previa auditoria médica de la DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES del MINISTERIO DE SALUD o del Programa INCLUIR SALUD según corresponda y aprobación de autoridad competente, dando posterior intervención a la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 3°. Autorízase al MINISTERIO DE SALUD a aprobar mediante el dictado de resoluciones del área, modificaciones de inclusiones y/o exclusiones de las prestaciones modulares y/o actualizaciones de valores modulares, previa intervención de las áreas técnicas competentes y acuerdo de partes.

Art. 4°. Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960: Fuente 11 - Subfuente 0001 - Programa 01-01 - Partida 3-4-2; Rentas Afectadas Programa 01-01 - Subfuente 0582 - Partida 3-4-2/3-9-9 y Programa 18-01 - Subfuente 0590 - Partida 3-4-2/3-9-9.-

Art. 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.

Art. 6°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Bordet - Velázquez

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

